

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **03598**

25 de marzo, 2026  
**DFOE-SOS-0125**

Señor  
Ricardo José Quesada Salas  
Presidente Ejecutivo  
**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)**

Estimado señor:

**Asunto:** Veto del proceso para realizar el el nombramiento de Auditor Interno a plazo indefinido del Instituto de Desarrollo Rural (INDER)

En atención al oficio n.º INDER-PE-OFI-00244-2026, del 26 de febrero de 2026, mediante el cual solicita a la Contraloría General de la República la aprobación del proceso concursal del puesto de nombramiento de auditor interno del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), para efectos de nombrar un profesional en dicha plaza por tiempo indefinido, se le comunica lo siguiente:

### **I. Normativa aplicable**

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, y el punto 2.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, corresponde a la Contraloría General la autorización para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno a partir de la terna escogida por esa Administración. Con fundamento en ese marco jurídico, el presente análisis se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados Lineamientos.

En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de los aspirantes al puesto de auditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de una fiscalización posterior.

## II. Detalle de las certificaciones aportadas

Las certificaciones aportadas con la presente solicitud y que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por la Licda. Carolina Roldán Castillo, Profesional Coordinadora de Capital Humano y por la Licda. Paola Rodríguez González, Secretaría General de la Junta Directiva. De esas certificaciones, se obtienen las siguientes conclusiones:

El proceso fue promovido mediante concurso público CP-CH-0001-2024, plaza que se encuentra vacante debido a la jubilación del anterior titular del puesto, el señor Julio César Gutiérrez Rojas. Además, en el Artículo No. 06, de la Sesión Ordinaria No. 002, celebrada el 26 de enero del 2026, se resuelve nombrar al señor Roger Chacón Chinchilla, en el puesto No. 0029 como Auditor Interno.

Señala que dicho proceso se ha realizado al amparo de los Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a las Auditorías Internas presentadas ante este Órgano Contralor, punto 2.3.8, y que tanto el proceso de marras como la nómina cuentan con la respectiva aprobación por parte de la Junta Directiva de la institución, según se logra evidenciar en el Artículo No. 06, de la Sesión Ordinaria No. 002, celebrada el 26 de enero del 2026, donde se resuelve nombrar al señor Roger Chacón Chinchilla, en el puesto No. 0029 como Auditor Interno.

El gestionante aporta la nómina del citado concurso CP-CH-0001-2024, reseñando los nombres y datos de identificación de los concursantes. Adjunta a la solicitud de aprobación del proceso de nombramiento los siguientes documentos:

1. Certificación No. INDER-GG-CH-CERT-0006-2026, emitida por la Licda. Carolina Roldán Castillo, Profesional Coordinadora de Capital Humano, donde certifica los siguientes aspectos:
  - a) Que actualmente la plaza No. 0029, correspondiente al puesto de Auditor ubicada físicamente en Auditoría Interna, se encuentra vacante debido a la jubilación del señor Julio César Gutiérrez Rojas (anterior Auditor Interno). Dicha plaza no cuenta con impedimento alguno para ser ocupada, en caso de nombramiento de alguna persona, el INDER, cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.
  - b) Que el Manual de Clases Institucional vigente, incluye las funciones y los requisitos para el cargo de Auditor(a) Interno(a), de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.
  - c) Que las personas candidatas que integran la nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.

- d) Que en el concurso público se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
  - e) Que la selección de las personas candidatas integrantes de nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
  - f) Que las personas candidatas integrantes de nómina seleccionada, no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por el INDER, promovente del concurso.
  - g) Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso público y los atestados de todas las personas participantes en dicho proceso.
  - f) Que los resultados del concurso y la conformación de nómina han sido debidamente notificados a todas las personas participantes.
  - g) Que han sido resueltas por parte de la Junta Directiva todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso.
  - h) Que Capital Humano verificó que las personas candidatas no cuentan con ninguna sanción vigente que lo inhabilite para ejercer cargos públicos y por lo tanto impida su nombramiento.
2. Copia del acta de la Sesión Ordinaria 0002-2026 de Junta Directiva, celebrada el 26 de enero de 2026.
3. Acuerdo de Junta Directiva, adoptado mediante el artículo 6 de la sesión ordinaria N.º 0002, celebrada el 26 de enero de 2022, en el cual se acuerda de manera unánime:
- a) Nombrar al señor Roger Chacón Chinchilla, en el puesto No. 0029, como Auditor Interno del INDER.
  - b) Autorizar a la Presidencia Ejecutiva del INDER, para que realice la remisión correspondiente del proceso a la Contraloría General de la República, de manera urgente.
  - c) Solicitar a Capital Humano del INDER, notificar la resolución de nombramiento a las personas oferentes elegibles del proceso, de conformidad con el procedimiento aprobado.
  - d) Instruir a la Secretaría General de la Junta Directiva del INDER, dar seguimiento al periodo de prueba de conformidad con el procedimiento aprobado.

4. Certificación No. INDER-JD-SJD-CERT-0001-2026, emitida por la Licda. Paola Rodríguez González, Profesional Nivel E, Secretaría General de la Junta Directiva, donde certifica que los dos archivos electrónicos (ambos en formato PDF) adjuntos constituyen copias fieles y exactas de los documentos y materiales relacionados con el acuerdo de Junta Directiva, vinculados con el Concurso Público No. CP-CH-0001-2024 y el Informe Técnico del Procedimiento de Selección para el puesto del Auditor Interno:
  - a) Archivo de dos páginas, correspondiente al acuerdo de Junta Directiva, adoptado mediante el artículo 6 de la sesión ordinaria N.º 0002, celebrada el 26 de enero de 2022.
  - b) Archivo de 91 páginas, correspondiente al acta de la Sesión Ordinaria 0002-2026, celebrada el 26 de enero de 2026.

### III. Veto del proceso de nombramiento

Con fundamento en el análisis de la documentación supracitada y de conformidad con el artículo 31 de la Ley n.º 8292 y los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, la Contraloría General resuelve: VETAR el presente concurso considerando los siguientes aspectos:

- I. De acuerdo con los citados lineamientos, en el apartado 2.3.11, la Contraloría General de la República conoce, y de cumplirse los requisitos, aprueba el concurso y la terna o nómina resultante del procedimiento de nombramiento; de tal manera, que en el presente caso el jerarca debió remitir la solicitud de aprobación del concurso junto con las certificaciones que exigen los lineamientos, una vez nombrada la nómina de los posibles candidatos. No debió aprobarse el nombramiento por parte de la Junta Directiva del señor Roger Chacón Chinchilla, como Auditor Interno (Acuerdo n.º 6 de la Sesión Ordinaria, artículo 6 de la sesión ordinaria N.º 0002, del 26 de enero de 2026, punto 1), sin antes contar con la aprobación del Órgano Contralor, pues este es un acto previo y requisito esencial para el nombramiento definitivo por parte del jerarca institucional.
- II. Por otra parte, se aclara que el jerarca debe solicitar expresamente la aprobación del concurso y no simplemente poner en conocimiento los antecedentes y los documentos requeridos al efecto.

En razón de lo anterior, se veta el procedimiento a efecto de que la Administración proceda a subsanar los defectos del mismo, en un plazo de 30 días hábiles, deberá revocarse el acuerdo de la Junta Directiva y retrotraer el procedimiento a la etapa de selección de la terna o nómina, luego de lo cual, deberá remitirse la solicitud de aprobación junto con las certificaciones que han sido referidas, y una vez contado con el acto de

DFOE-SOS-0125

5

25 de marzo, 2026

aprobación del Órgano Contralor, proceder con la elección o ratificación del candidato y poner en conocimiento los datos que se describen en el aparte 2.3.12 de los referidos lineamientos.

Atentamente,

Lía Barrantes León  
**Gerente de Área**

Allan Quesada Monge  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

LBC /JLCS/mrp

GP: 2026001296-2  
NI: 4480-2026